

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PROVINCIA DE SANTA FE

Emisión de Títulos de Deuda

“BONOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LOGÍSTICA DE EXPORTACIONES EN LA PROVINCIA DE SANTA FE - EJERCICIO 2024”

DENOMINADOS, A SER INTEGRADOS Y PAGADEROS EN PESOS, A TASA VARIABLE NOMINAL ANUAL IGUAL A LA TASA DE REFERENCIA MÁS UN MÁRGEN APLICABLE, GARANTIZADOS CON EL DERECHO A PERCIBIR RECURSOS PROVENIENTES DEL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE HASTA V/N \$50.000.000.000 (VALOR NOMINAL PESOS CINCUENTA MIL MILLONES)

La Provincia de Santa Fe (la “Emisora” o la “Provincia”, indistintamente) ofrece en suscripción los títulos públicos de deuda “Bonos de Infraestructura Vial para logística de exportaciones en la Provincia de Santa Fe -Ejercicio 2024”, garantizados, denominados, a ser integrados y pagaderos en Pesos, a tasa variable nominal anual igual a la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más un Margen Aplicable (conforme se define más adelante), con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (los “Títulos de Deuda”) por un valor nominal máximo de hasta V/N \$50.000.000.000 (valor nominal Pesos cincuenta mil millones) (el “Monto Máximo”); en los términos del prospecto de emisión de fecha 19 de noviembre de 2024 (el “Prospecto”).

Los Títulos de Deuda se ofrecen conforme a la autorización otorgada a la Provincia por los artículos 50, 51 y 55 de la Ley de Presupuesto de 2024 N° 14.245 (la “Ley de Presupuesto 2024”), por el Decreto N° 510/2024 de fecha 19 de abril de 2024, por la Resolución N° 375/2024 del Ministerio de Economía de la Provincia de fecha 19 de junio de 2024, por la Resolución N° 714/2024 del Ministerio de Economía de la Provincia de fecha 19 de noviembre de 2024, por la Nota N° NO-2024-88495599-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación del 19 de agosto de 2024, otorgada en el marco de la Ley N° 25.917, y la Comunicación “A” 8101 de fecha 05 de septiembre de 2024 del Banco Central de la República Argentina (todas las normas anteriores, en conjunto, las “Normas de Autorización”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

Instrumento	“Bonos de Infraestructura Vial para logística de exportaciones en la Provincia de Santa Fe -Ejercicio 2024”.
Plazo	36 meses.
Valor Nominal Máximo de la Emisión	Por un valor nominal máximo de hasta V/N \$ 50.000.000.000 (Valor Nominal Pesos cincuenta mil millones).
Fecha de Vencimiento	Los Títulos de Deuda vencerán a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda será informada en el Aviso de Resultados.
Moneda de denominación y pago	Los Títulos de Deuda estarán denominados en Pesos y los pagos de los montos adeudados bajo los mismos se realizarán en Pesos.
Moneda de Suscripción e	Los Títulos de Deuda serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos.

Integración	
Amortización	<p>El monto total de capital emitido de los Títulos de Deuda será cancelado en tres (3) pagos, resultando pagadero el primero por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital emitido a los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, resultando pagadero el segundo por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital emitido a los treinta (30) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y resultando pagadero el tercero por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%) del capital emitido en la Fecha de Vencimiento.</p>
Intereses	<p>Los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable nominal anual que será equivalente a la suma de la Tasa BADLAR (como se define a continuación) más el margen fijo nominal anual que surja del proceso de adjudicación (el “<u>Margen Aplicable</u>” y, sumado a la Tasa BADLAR, la “<u>Tasa de Interés</u>”), aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda correspondiente, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda (exclusive). La Tasa de Interés de los Títulos de Deuda será calculada por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago de Intereses.</p> <p>El Margen Aplicable se determinará de conformidad las Normas de Autorización y con lo establecido en la Sección “<i>Plan de Distribución</i>” del Prospecto.</p> <p>La “<u>Tasa BADLAR</u>” significa el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de montos mayores a \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA durante el período que se inicia a los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés. En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos a plazo fijo de montos mayores a \$1.000.000 (pesos un millón) para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe disponible de depósitos publicados por el BCRA.</p> <p>Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso que la Tasa de Interés de los Títulos de Deuda diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de los Títulos de Deuda es 0,00%, en dicho caso no se devengarán ni abonarán intereses.</p>
Fecha de Pago de Intereses	<p>Los Títulos de Deuda devengarán intereses pagaderos en forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda inclusive.</p> <p>La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguientes. La última fecha de pago de intereses será la Fecha de Vencimiento.</p> <p>Las fechas de pago de intereses serán aquellas fechas que se informen oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una de ellas, una “<u>Fecha de Pago de Intereses</u>”).</p> <p>En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los pagos se realizarán en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago.</p>
Base para el Cálculo de Intereses	<p>Los intereses serán computados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días de doce (12) meses de treinta (30) días.</p>
Período de Devengamiento de Intereses	<p>Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda y la inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>El primer Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda es el</p>

	<p>comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p>
Precio de Emisión	100%.
Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación	La denominación mínima de los Títulos de Deuda será de Valor Nominal \$1,00 (Pesos uno) y la unidad mínima de negociación será de \$1,00 (Pesos uno) y múltiplos de \$1,00 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción será de \$1,00 (Pesos uno) y múltiplos de \$1,00 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Rango	Los Títulos de Deuda serán obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia con el beneficio de la Garantía.
Rescate por Motivos Impositivos	Los Títulos de Deuda podrán ser rescatados a opción de la Provincia en su totalidad, pero no en forma parcial, por Motivos Impositivos, abonando un monto equivalente al 100% del monto de capital impago de dichos Títulos de Deuda más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales de conformidad con los términos previstos en la sección “ <i>Descripción de los Títulos de Deuda—Rescate por Motivos Impositivos</i> ” del Prospecto.
Destino de los Fondos	La totalidad de los fondos obtenidos como resultado de la colocación de los Títulos de Deuda serán destinados por la Provincia principalmente al financiamiento de obras viales (rutas, caminos, puentes), destinadas a fortalecer la infraestructura logística de accesos a la zona del conglomerado portuario del Área Metropolitana de Rosario, favorecer el desarrollo económico y mejorar la conectividad en la zona, a fines de calificar en conformidad con la normativa de la CNV para la inversión de fondos comunes de inversión abiertos. Para más información, véase “ <i>Destino de los Fondos</i> ” en el Prospecto.
Emisiones Adicionales	La Provincia podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los Tenedores de cualquiera de los Títulos de Deuda en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos de Deuda en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, fecha de inicio del devengamiento de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos Títulos de Deuda formarán una clase única con los mismos, siendo fungibles entre sí.
Tramos	Único.
Garantía	<p>El pago de los montos adeudados por la Provincia en concepto de servicios de capital e intereses y cualquier otro concepto debido por la Provincia bajo los Títulos de Deuda estarán garantizados con una cesión de garantía del derecho a percibir los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 10.197, o el régimen que en el futuro lo reemplace.</p> <p>Para más información, véase la sección “<i>Descripción de los Títulos de Deuda - Garantía</i>” del Prospecto.</p>
Forma de los Títulos de Deuda	Los Títulos de Deuda estarán representados en un certificado global que será depositado por la Provincia en la Caja de Valores S.A.. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley Nacional N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias. Los Títulos de Deuda podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes. Los Tenedores renuncian expresamente al derecho de exigir láminas individuales. Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes

	<p>que éstos podrán trasladar a los Tenedores.</p> <p>Para mayor información, véase la sección “<i>Descripción de los Títulos de Deuda- Forma, Denominación y Registro</i>” del Prospecto.</p>
Listado y Negociación	<p>Se ha solicitado la admisión de los Títulos de Deuda para su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y para su negociación en Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), encontrándose las solicitudes pendientes de autorización. Asimismo, se podrá solicitar la admisión de los Títulos de Deuda para su listado y/o negociación en otras bolsas y/o mercados autorizados.</p>
Calificación de Riesgo	<p>Los Títulos de Deuda han sido calificados “AA-(arg) / Perspectiva Negativa” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A..</p>
Periodo de Difusión	<p>19 de noviembre de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2024, ambos inclusive.</p>
Mecanismo de Licitación	<p>La colocación primaria de los Títulos de Deuda se realizará mediante licitación pública bajo la modalidad “ciega”, a través del módulo de licitaciones primarias del sistema informático “SIOPEL” operado por, y de titularidad de MAE.</p> <p>Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública para que las correspondientes Ofertas de Suscripción puedan ser ingresadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta Pública.</p> <p>Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.</p> <p>Los inversores interesados podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de los Títulos de Deuda a emitirse (el “<u>Porcentaje Máximo</u>”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de los Títulos de Deuda se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Títulos de Deuda que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.</p>
Liquidación	<p>La liquidación será realizada a través del Sistema MAE-Clear del MAE.</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el pago del valor nominal de los Títulos de Deuda que le fuera adjudicado (el “<u>Monto a Integrar</u>”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado.</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de los Títulos de Deuda, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichos Títulos de Deuda a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.</p>
Período de Subasta Pública	<p>21 de noviembre de 2024 de 10:00 a 16:00 hs.</p>
Conclusión anticipada, suspensión, modificación, interrupción y/prórroga del Período de Difusión y el Período de Subasta Pública	<p>La Provincia podrá concluir anticipadamente, suspender, modificar, interrumpir y/o prorrogar, el Período de Difusión y el Período de Subasta Pública, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con una anterioridad de una (1) hora previo a la finalización del período de que se trate mediante, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser presentado para su publicación en (i) en el Boletín Diario de la BCBA; y (ii) el micrositio web de colocaciones primarias del MAE. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna,</p>

	<p>retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Periodo de Subasta Pública, mediando notificación escrita a los Colocadores o agentes del MAE, según corresponda. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los oferentes, una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.</p> <p>La conclusión anticipada, suspensión, interrupción, modificación y/o prórroga del Periodo de Difusión y el Periodo de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Provincia, al Agente de la Garantía o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.</p>
Fecha de Emisión y Liquidación	25 de noviembre de 2024, o aquella otra que se informe en el Aviso de Resultados.
Organizador, Agente de la Garantía y Colocador Principal	Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Co-Organizador	Orson Capital S.A.
Coordinador de la Colocación por Agentes MAV	Mercado Argentino de Valores S.A.
Colocadores	<p>Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en su carácter de colocador principal; Banco de Servicios y Transacciones S.A. Banco Comafi S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Patagonia S.A., Banco Santander Argentina S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Consultatio Investments S.A. Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A. y Puente Hnos. S.A., en su carácter de co-colocadores (en conjunto, los “Colocadores”).</p> <p>Adicionalmente, los Agentes Miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y el resto de los agentes autorizados a operar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. distintos a los Colocadores, incluyendo sin limitación, los adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto, distribuyen el Prospecto y el presente Aviso de Suscripción únicamente para el uso en el contexto de una inversión en los Títulos de Deuda.</p>
Agente de Liquidación	Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Jurisdicción	Los conflictos que pudieran presentarse en relación a los Títulos de Deuda serán sometidos en forma exclusiva e improrrogable a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe o aquellos que conforme la normativa de la Provincia resultasen competentes.
Ley Aplicable	República Argentina.

Organizador y Colocador Principal



Nuevo Banco Santa Fe S.A.

Agente de Liquidación y Compensación- Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 36 de la CNV

Co-Organizador



Orson Capital S.A.

Coordinador de la Colocación por Agentes MAV

Mercado Argentino de Valores S.A.
Mercado
Número de matrícula asignado 15 de la CNV

Co-Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 64



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 72



Consultatio Investments S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 351



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 246



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 54



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 66



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 148



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 99



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 28

La fecha de este Aviso de Suscripción es 19 de noviembre de 2024.

**Adriano Mandolesi
Pablo Gorban**